COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CMC-013-2020

Bogotá, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Señor
JOSE ELIAS DEL HIERRO HOYOS
Representante Legal
E SIGN COLOMBIA
Nit. 900.370.758-5
Dirección: Calle 103 N° 64-96 Oficina 202
Teléfonos: 3003742804
Dirección de correo electrónico: hcorrea@esign-la.com
Ciudad

Asunto: Aceptación de oferta No. **CMC-013-2020 – CONTRATO CMC-310-2020**

Respetado Señor,

Con toda atención me permito informarle que la Superintendencia de la Economía Solidaria, acepta su oferta presentada el día quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020) en la plataforma Secop II, por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($857.729) M/CTE INCLUIDO IVA,** toda vez que cumple todos los requisitos exigidos dentro del proceso de contratación de mínima cuantía CMC-013-2020 publicado en la plataforma del SECOP II.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, su propuesta junto con la presente comunicación de oferta constituye para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **TIPO DE CONTRATO:** Compraventa

OBJETO: "ADQUIRIR EL CERTIFICADO DIGITAL DE SERVIDOR SSL DE LA SUPERINTENDECIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA."

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio, en todo caso, el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2020.

Nota: la vigencia de los certificados será de doce (12) meses, contados a partir de la emisión del certificado.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución será en la Ciudad de Bogotá.

4. VALOR:

La adjudicación se hará por el valor total de la propuesta, es decir **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($857.729) M/CTE INCLUIDO IVA** y todos los gastos directos e indirectos, impuestos y gravámenes tributarios a que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato a todo costo., la cual se encuentra respaldada por el **CDP SIIF** No. 43420 a cargo del rubro presupuestal C 1399-1000-5-0 1399062 denominado "Servicios de información actualizados".

5. FORMA DE PAGO:

La Supersolidaria pagará al contratista el valor del contrato así:

Un único pago a la entrega del certificado digital de servidor SSL

El pago estará sujeto a la presentación de la factura en original y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación requerida en las oficinas ubicadas en la Superintendencia de la Economía Solidaria de la Carrera 7 # 31 – 10 Piso 11, grupo de Archivo y Correspondencia**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: La SUPERSOLIDARIA no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Dichos valores se pagarán con dinero proveniente del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ARQUITECTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERSOLIDARIA EN BOGOTÁ", del producto C-1399-1000-5-0-1399062 Servicios de información actualizados.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Supersolidaria requiere que el servicio objeto del presente contrato, se realice en cumplimiento de las condiciones que se indican en el Anexo Técnico No. 1 denominado "ESPECIFICACIONES TECNICAS", que hace parte integral del contrato.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las establecidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, para el correcto desarrollo del objeto contractual y cumplir con las condiciones descritas en las especificaciones técnicas, el contratista se compromete a:

1. Entregar el certificado digital del servidor seguro (SSL Wildcard) con vigencia de doce (12) meses.

2. Prestar el servicio de soporte técnico para la instalación del certificado digital y soporte técnico telefónico durante la vigencia del certificado de conformidad a lo establecido en la ficha técnica (anexo 1).
3. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos que se deriven de la presente contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a las instalaciones de la entidad.
4. Remitir el certificado de servidor seguro SSL sin costo para la entidad durante la vigencia del mismo.
5. Suministrar garantía ampliada contra determinadas pérdidas que surjan a partir del incumplimiento por parte del emisor del certificado de las garantías incluidas en el Certificado SSL.
6. Contar con sello de seguridad dinámico que permita visualizar que el sitio está libre de malware, análisis periódico en búsqueda de vulnerabilidades, que el flujo de información entre navegador y servidor sea 100% confidencial y que la identidad propietaria del sitio ha sido verificada por un tercero de confianza.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Asistir y participar en las reuniones y comités que el supervisor del contrato programe, así como brindar el apoyo necesario en la elaboración de informes y respuestas a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que le sean asignados.
5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada la cuenta de cobro y/o factura radicándola en medio físico en la entidad y a través de la plataforma del SECOP II.
7. Estar afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL, efectuar oportunamente las cotizaciones correspondientes, cumplir sus obligaciones con las normas vigentes sobre la materia y adjuntar el soporte respectivo de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. LA SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 789 de 2002, 1150 de 2007, 1438 de 2011 y los decretos que las desarrollen o reglamenten.
8. El contratista debe afiliarse y dar cumplimiento a todas las obligaciones en relación con el sistema general de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
9. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
10. Mantener la confiabilidad y confidencialidad en el manejo de toda la información de la SUPERINTENDENCIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito, así como la seguridad y privacidad de la misma. El contratista no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos sin autorización expresa de la entidad. El uso indebido de información por parte del contratista o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que LA SUPERINTENDENCIA inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.
11. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la superintendencia de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
12. Desarrollar las actividades necesarias para la documentación, aplicación, medición, evaluación, mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión, conformado por el sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno, sistema de gestión ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar LA SUPERINTENDENCIA, en caso de que aplique.

13. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al supervisor a la finalización del contrato, en caso de que aplique.
14. Entregar los archivos físicos y digitales de los documentos que fueron elaborados y utilizados por el contratista en ejecución del objeto contractual, en caso de que aplique
15. Ceder a LA SUPERINTENDENCIA los derechos patrimoniales que puedan surgir sobre los desarrollos, informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato.
16. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del Profesional Especializado Grado 17 de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas o del funcionario que asigne el Ordenador del gasto.

Quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar informes, formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago de las facturas.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según lo establecido en la invitación pública y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

10. GARANTÍAS

El Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 consagra en el último inciso, que: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Lo anterior es reafirmado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Garantías. "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies."

Analizando los riesgos del futuro contrato, La SUPERSOLIDARIA estima necesario, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, que **EL CONTRATISTA** constituya a favor de la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente contrato, Garantía Única consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
			no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad en cumplimiento del contrato

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

Multas:

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **LA SUPERSOLIDARIA** podrá mediante acto administrativo motivado sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales en las obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato.

Cláusula penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **LA SUPERSOLIDARIA** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad de valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza que **LA SUPERSOLIDARIA** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de las obligaciones.

El proceso sancionatorio se seguirá conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. CONFIDENCIALIDAD:

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso el contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

12. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, total o parcialmente, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito, otorgado por el ordenador del gasto, como el competente para hacerlo por LA SUPERSOLIDARIA.

13. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga para con la SUPERSOLIDARIA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes.

14. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Sí transcurridos tres (3) días, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas (cuando aplique), para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad podrá dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para declarar incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

15. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley, en caso de que aplique.

16. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente aceptación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

KATHERINE LUNA PATIÑO
Secretaria General

Proyectó: Marcela Dickson Barrera
Revisó: Diana Carolina Ramos Pieschacón